

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	1 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

Asunto:	Estudio Previo para la Contratación de la: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA DE SALUD Y RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LOS PROCESOS DERIVADOS DEL MISMO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ”.
----------------	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN:

1.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia; de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Bajo este amparo se tiene que el Municipio debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial las cuales requieren de personal para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.

Que conforme a ello y en el ámbito de la dirección corresponde formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos en salud en armonía con las políticas Nacionales y Departamentales, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos de destinación específica para la salud del Municipio y administrar el fondo local de salud, supervisar el acceso a la prestación de servicios en salud de la población de su jurisdicción; impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud, reportar información requerida por el sistema.

Que en el ámbito de aseguramiento le corresponde cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado y ejecutar eficientemente los recursos destinados para tal fin, identificar a la población pobre y vulnerable del municipio y seleccionar sus beneficiarios atendiendo las disposiciones que regulan la materia, celebrar contratos para el aseguramiento del Régimen Subsidiado y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventoría.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo la administración del Régimen Subsidiado, para lo cual en el artículo 29 se dispuso: *"Los entes territoriales administraran el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y calidad del Plan de Beneficios"*

Que en desarrollo de la mencionada Ley el Decreto 971 de 2011, estableció en su artículo 14 lo siguiente: "SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, en donde se estableció que las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios; de evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	2 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

subsanen los incumplimientos y de no hacerlo remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá, el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía de acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de servicios, la prestación de servicios de promoción, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención del afiliados, sin perjuicios de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes."

Ahora bien, El gobierno nacional a través del departamento administrativo de la función pública calcula cada año un indicador llamado IDI, el cual mide la capacidad de las entidades públicas colombianas de orientar sus procesos de gestión institucional hacia una mejor producción de bienes y prestación de servicios.

A través de este índice las entidades pueden identificar sus fortalezas y los aspectos por mejorar, la administración municipal de El Doncello Caquetá presenta según la más reciente medición realizada por el Departamento Administrativo de la función pública "FURAG" con corte al 31 de diciembre de 2025. Lo cual significa que la entidad aún requiere mejorar en la aplicación de las diferentes actividades de gestión de las 19 políticas de gestión y desempeño que conforman el modelo. Lo anterior se reflejará en un aumento de la confianza y satisfacción de los ciudadanos frente a la oferta de bienes y servicios, como de satisfacción de sus necesidades.

Ante este problema es necesario formular un proyecto que permita mejorar en la aplicación del modelo integrado de planeación y gestión elevando el índice de gestión y desempeño o mantener los resultados de la vigencia 2025, teniendo en cuenta que esto generará una mejora significativa en la gestión y aumento en la calidad de los servicios y productos ofrecidos para generar valor agregado es un aumento en los niveles de confianza y satisfacción de los ciudadanos con el gobierno local. En la vigencia 2025 el municipio de El Doncello Caquetá tiene una medida de índice de Desempeño Institucional de la siguiente manera:



Así mismo, teniendo en cuenta que para realizar estas actividades tienen relación directa con la política de **Gestión Estratégica del Talento Humano**, dentro de las 19 políticas de gestión y desempeño establecidas.



La evaluación de algunas políticas (cuyo color azul representa al Municipio) es:

- Política 1 Gestión Estratégica del Talento Humano:**

GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	
Calidad de la planeación estratégica del talento humano	96,9 / 77,9
Desarrollo del talento humano en la entidad	96,3 / 75,2
Desvinculación asistida y retención del conocimiento generado por el talento humano	75,0 / 63,4
Eficiencia y eficacia de la selección meritocrática del talento humano	71,4 / 67,1

Fortalezas: Se formulan y ejecutan como fija la ley los planes institucionales relacionados con el área de talento humano.

- Política 16 Gestión Documental**

GESTIÓN DOCUMENTAL	
Calidad del componente administración de archivos	100,0 / 51,6
Calidad del componente cultural	100,0 / 55,9
Calidad del componente documental	98,3 / 47,0
Calidad del componente estratégico	94,4 / 55,4
Calidad del componente tecnológico	92,6 / 40,6

- **Política 18 Gestión del Conocimiento**

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			
Analítica institucional para la toma de decisiones	100,0	43,9	
Generación de herramientas de uso y apropiación del conocimiento	100,0	55,4	
Generación de una cultura propicia para la gestión del conocimiento y la innovación	100,0	57,4	
Generación y producción del conocimiento	100,0	46,9	
Planeación de la gestión del conocimiento y la innovación	100,0	53,8	

Conforme a la información anteriormente presentada el municipio de El Doncello Caquetá necesita fortalecer la generación y producción de conocimiento en las diversas Secretarías, y para ello se requiere de profesionales con conocimientos en diversas áreas en las que la administración Municipal debe desenvolverse.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las líneas estratégicas contenidas en el plan de desarrollo municipal “*Unidad y gestión por tu progreso*” 2024-2027, el Municipio ha elaborado un proyecto en el marco del siguiente esquema programático:

Línea Estratégica:	Línea estratégica 1: Acciones diferenciales para el cambio social
Sector:	Salud y protección social
Programa de inversión:	1903 - Inspección, vigilancia y control
Producto:	1903016 - Servicio de auditoría y visitas inspectivas
Indicador:	190301600 - Auditorías y visitas inspectivas realizadas
Meta para la Vigencia:	1
Nombre Del Proyecto:	Fortalecimiento de las acciones en salud desde el componente de la inspección y vigilancia para el aseguramiento, la salud pública, la red prestadora de servicios de salud y demás actores en la vigencia 2025 del municipio de El Doncello Caquetá
Código BPIN	202500000046916

Por lo anterior se hace necesario contratar los servicios de una persona, que brinde dicho respaldo, debido que las múltiples funciones de la Secretaría General y de Gobierno no permiten al funcionario encargado coordinar y desarrollar todas las actividades antes referidas, las cuales contribuyen como servicios profesionales de la Administración Municipal, por lo tanto, se realizará un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección DIRECTA, para el desarrollo del objeto contractual.

Que de acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	5 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida por la administración municipal.

En mérito de lo expuesto, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Relación laboral y modalidad de vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA DE SALUD Y RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LOS PROCESOS DERIVADOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ”.
Código UNSPSC:	80111600 – Servicios de personal temporal
Ubicación:	Municipio de El Doncello – Caquetá
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato será de cuatro (04) meses y 14 días sin exceder el 27 de diciembre de 2026.
Actividades generales del contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con el contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 4. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. 5. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el municipio de El Doncello Caquetá 6. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. 7. Presentar informes de manera física y digital a través del módulo correspondiente en SECOP II de las actividades realizadas durante el tiempo que dure el contrato, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	6 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

	8. Presentar el examen médico preocupacional vigente de acuerdo a la normatividad vigente 9. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del Municipio de El Doncello o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 11. Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la administración municipal, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato y o de manera conexas. 12. En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con intermediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio. 13. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo. 15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
Actividades específicas del contratista	1. Apoyar a la administración municipal en el respectivo análisis de la liquidación mensual de afiliados (LMA), acorde al reporte que realice el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Apoyar a la administración municipal en la elaboración de los informes de las acciones de inspección y vigilancia (IV) al régimen subsidiado, acorde a la programación que establezca la Secretaría de Salud Departamental - dirección de aseguramiento. 3. Apoyar a la administración municipal en la realización de visitas de IV, a cada una de las EAPB que tengan a cargo usuarios del municipio, acorde a la programación territorial. 4. Apoyar a la administración municipal en la realización de visitas de IV a red prestadoras de servicios de salud local, acorde a programación territorial.

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	7 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

	- Apoyar a la administración municipal en la realización de visitas de IVC coma a cada uno de los expendios de medicamentos de las EPS locales. - Apoyar a la administración municipal en el desarrollo del Plan de Acción de Aseguramiento proyectado para la vigencia 2026. - Apoyar a la administración municipal en la proyección de respuestas a requerimientos remitidos por parte de entes de control. - Consolidación y carguen de la información para reporte de la circular única. - Realización de auditorías GAUDI y seguimiento al Plan de Mejoramiento que establezcan las respectivas EPS. - Apoyar ajuste al instrumento jurídico, acorde a modificaciones que emita el Ministerio de salud y protección social.																				
Obligaciones generales del municipio	En virtud del contrato el municipio de El Doncello Caquetá se obliga a: - Pagar en forma oportuna el valor del contrato. - Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. - Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. - Ejercer la supervisión general del contrato																				
Autorizaciones, permisos y licencias:	<table> <tr> <th>Pregunta descriptiva</th> <th>Si</th> <th>No</th> <th>N.A.¹</th> <th>Observaciones</th> </tr> <tr> <td>¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Al momento de celebrar el contrato se tendrán facultad del Concejo?</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	Pregunta descriptiva	Si	No	N.A. ¹	Observaciones	¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?			X		¿Al momento de celebrar el contrato se tendrán facultad del Concejo?			X		¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias			X	
Pregunta descriptiva	Si	No	N.A. ¹	Observaciones																	
¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?			X																		
¿Al momento de celebrar el contrato se tendrán facultad del Concejo?			X																		
¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias			X																		

¹ No aplica

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	8 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

	especiales para ejecutar el contrato?				
	¿Se cuenta con permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el contrato?			X	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección:	Contratación Directa		
Tipología contractual	Prestación de servicios	Profesionales	De Apoyo a la gestión
		X	
Fundamento legal:	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, la realiza el municipio de el Doncello Caquetá por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.		
	De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.		
	El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.		
	Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que <i>"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden</i>		

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	9 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

	<i>cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000- 2005-01693-00 (1693))."</i> De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto: "94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. 96.- Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: <i>"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".</i> 97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la
--	---

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	10 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

	“prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal”. De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como “(...) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado” En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que: “(...) son todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. 103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales
--	--

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	11 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

	o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. 104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.” Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así: “106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “apoyo a la gestión “que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad. 107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.”
Justificación de la contratación	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	12 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

	Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter profesional o asistencial señalado, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte y acompañamiento para el desarrollo de sus funciones y también en su funcionamiento. Por lo anterior, el municipio de El Doncello Caquetá corroborará y verificará la idoneidad / experiencia del Contratista, mediante las certificaciones de experiencia y estudios que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.
--	---

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

a) PROCESOS SIMILARES - ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

El municipio de El Doncello ha requerido previamente la prestación de los servicios profesionales en distintos procesos Similares dentro de la administración municipal, por lo que el presente análisis histórico se va a centrar en objetos contractuales similares con especial enfoque en Prestación de servicios profesionales en actividades dirigidas a salud:

No. De contrato	Objeto	Modalidad de selección	Cuantía
CPS-042-2020	“PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DEL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PAS VIGENCIA 2020 PARA EL MUNICIPIO DEL DONCELLO CAQUETA.”.	Contratación Directa	\$23.000.000,00
CD-072-2021	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA	Contratación Directa	\$52.635.964,00

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	13 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

	GESTION DE LA ENTIDAD PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION DE LA SALUD PÚBLICA DEL PTS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA VIGENCIA 2021".		
CD-061-2022	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCLEOO CAQUETA DENTRO DEL PROCESO DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2022 DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS EN SALUD Y LAS ESTRATEGIAS Y METAS DE RESULTADO Y PRODUCTO ESTABLECIDAS EN EL PTS 20222023".	Contratación Directa	\$95.100.000,00
CD-024-2023	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DEL DONCELLO CAQUETA DENTRO DEL PROCESO DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2023 DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS EN SALUD Y A LAS ESTRATEGIAS Y METAS DE RESULTADO Y PRODUCTO ESTABLECIDAS EN EL PTS 20202023".	Contratación Directa	\$82.000.000,00
CPSP-2024-026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA DE SALUD Y RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LOS PROCESOS DERIVADOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.	Contratación Directa	\$31.770.000,00
CPSP-2025-014	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL AREA DE SALUD Y REGIMEN SUBSIDIADO EN LOS PROCESOS DERIVADOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA	Contratación Directa	\$40.771.500,00

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nít. 800095760-9		Página	14 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

b) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

• Presupuesto General

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
1	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA DE SALUD Y RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LOS PROCESOS DERIVADOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ”.	Pagos parciales iguales	\$4.199.452,00	5	\$20.997.260,00
TOTAL					\$20.997.260,00

El valor estimado del presente contrato de acuerdo con el presupuesto general en el cuadro anterior equivale a la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$20.997.260,00)**.

Para calcular el valor del presente proceso contractual, se tuvo en cuenta el valor de cada pago parcial realizado en el año inmediatamente anterior, más un incremento de conformidad con el IPC acumulado para el año 2025, así como los **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal al momento de la suscripción del contrato, EL MUNICIPIO los descontará proporcionalmente en cada pago realizado.

c) FORMA DE PAGO:

El municipio de El Doncello Caquetá realizará el pago del contrato de la siguiente manera: **Cinco (05) pagos parciales iguales**, previa entrega de informe de actividades a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.199.452,00) M/cte.**; cada pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Certificación por parte del Supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	15 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

- ✓ Acreditación de estar al día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo establecido en el artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ✓ Expedición del registro presupuestal.
- ✓ Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

Parágrafo: Para que se efectúe el pago, el contratista deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el Ingreso Base de Cotización (IBC) del pago al Sistema de Seguridad Social Integral presentado corresponde al 40% del total de sus ingresos percibidos en el periodo de cotización.

d) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Gasto que ocasiones el contrato que se llegase a adjudicar estará garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 328** de fecha 05 de agosto del año 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Municipio ha incluido en anexo adjunto el análisis del sector económico de que trata el **numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015** y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente. Se excluye de este aparte el análisis de riesgo el cual se relaciona en el numeral VI del presente documento. El tipo de remuneración (Forma de pago) se incluye en el anterior numeral.

A) Tipo de Persona Proponente:

Puede presentar propuesta para el presente proceso una persona jurídica o persona natural cuya profesión u objeto social (respectivamente) les permita la ejecución del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el presente documento de Estudios Previos. Lo anterior se justifica por cuanto las dos formas son amparadas en el derecho colombiano como formas de prestar servicios o ejercer una profesión.

B) Requisitos jurídicos Persona Natural

1. Propuesta debidamente suscrita.
2. Hoja de Vida en el Formato SIGEP del proponente.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Libreta Militar (para hombres mayores de 18 años y menores de 51 años)
5. Certificados de estudios (acta de agrado o diploma)
6. Tarjeta profesional

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	16 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

7. Antecedentes Profesionales
8. Fotocopia del RUT.
9. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
10. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
11. Antecedentes Judiciales
12. Antecedentes Ley 1801 del 2016 – No tener multas – Código de Policía y Convivencia Ciudadana, RNMC.
13. Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.
14. Certificados y/o contratos que acrediten la experiencia.
15. Publicación Proactiva de la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés en aplicabilidad de la ley 2013 de 2019, SIGEP
16. Certificado REDAM
17. Certificado de inhabilidades
18. Copia de pago de planilla de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
19. Copia certificada de exámenes médicos laborales.
20. Certificación bancaria

C) Estudios

El proponente debe acreditar mínimo: Título profesional en Áreas de la salud con postgrado en gerencia y auditoría de la calidad en Salud.

D) Condiciones de experiencia

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos de Prestación de servicios Profesionales o certificación laboral cuyo objeto guarde relación directa con el objeto de que se pretende contratar, cuyo tiempo de ejecución sea igual o superior a un (01) año, bien sea tiempo de un solo contrato o la sumatoria del tiempo de varios contratos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	17 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO O CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PERSONA RESPONSABLE POR EL MANEJO DEL RIESGO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO				CALEIFICACION	COMO SE REALIZA	CUANDO
1	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Reajuste del costo de los servicios e insumos (si a ello hubiere lugar) para la ejecución del objeto contratado	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento o por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
2	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación considerable de los precios de las actividades o sus costos asociados como transporte	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento o por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
3	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación en tasas de cambio. (Siempre y cuando dicha fluctuación sea superior al 10% entre el tiempo inicial previsto para la ejecución del contrato).	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento o por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
4	SOCIAL	GUÍA	EJECUCIÓN	B	Paros sociales ocasionados por comunidades que impidan la prestación de los servicios.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento o por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
5	SOCIAL	GUÍA	EJECUCIÓN	B	Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución del contrato.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento o por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
6	OPERACIONAL	GUÍA	EJECUCIÓN	C	Problemas durante la prestación de los servicios por insuficiencia de personal o desfinanciación del contratista	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento o por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
7	OPERACIONAL	GUÍA	EJECUCIÓN	C	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento o por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5° del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: **“No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	18 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-014.

9. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor Alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

- a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
- b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
- h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
- j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registro y reserva presupuestal cuando se requiera.
- l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
- m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
- n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
- o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	19 de 19	
			Fecha	10-01-2020	

- r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
- u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
- x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- y) Las demás inherentes a su actividad.

Dado en el municipio de El Doncello Caquetá a los 13 días del mes de agosto de 2026.

ESTRUCTURADOR:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó	Franklin Diaz Alba	Secretario General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-042